



años conectando normativa,
negocio y mundo:
Hagamos un Trueque.

22 DE ABRIL

El Tridente Normativo del Comercio
Exterior Mexicano: Responsabilidad,
Procedimiento y Trazabilidad en la
Arquitectura Aduanera 2026

Mtro. Isidoro Juárez

Trade Compliance Manager en el
grupo UNIMEX.



1

HAGAMOS
UN TRUEQUE



EL TRIDENTE NORMATIVO DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO

Responsabilidad, Procedimiento y
Trazabilidad en la Arquitectura
Aduanera 2026

Mtro. Isidoro Juárez Gómez
Trade Compliance Manager
UNIMEX Group

 22 DE ABRIL



 (56) 2752 1798



www.tlcmagazinemexico.com.mx

www.tlcasociados.com.mx

EL PROBLEMA

El error del sector es creer que todo termina en el pedimento.

Hoy el cumplimiento aduanero ya no se mide solo por lo que **se declara**, sino por lo que puede **demostrarse** documental y operativamente.



El pedimento ya no es el final de la operación; es solo la manifestación final de una cadena de actos previos.



El cumplimiento va **no se mide** por lo que declaras...



...se mide por lo que **puedes demostrar**.



Fundamento jurídico:
Art. 36 Ley Aduanera
Art. 36-A Ley Aduanera



MARCO NORMATIVO

El cumplimiento aduanero descansa en tres niveles normativos:



El cumplimiento es **sistémico**, no aislado.



01

LEY ADUANERA

Establece obligaciones, sujetos responsables y consecuencias jurídicas.

02

REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA

Desarrolla el detalle operativo y documental de esas obligaciones.

03

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR (RGCE)

Ejecutan y operacionalizan el cumplimiento diario.

EL TRIDENTE NORMATIVO

Tres pilares que sostienen el cumplimiento aduanero.

PROCEDIMIENTO DOCUMENTAL



RESPONSABILIDAD JURÍDICA

TRAZABILIDAD OPERATIVA



Si uno falla, toda la operación se debilita.

RESPONSABILIDAD: SUJETOS OBLIGADOS Y CARGA DOCUMENTAL

En la operación aduanera, la tecnología es el medio, pero la responsabilidad es humana y jurídica.
Cada sujeto obligado debe actuar, validar y acreditar.

1

IMPORTADOR / EXPORTADOR

Art. 59, Ley Aduanera



Es el principal responsable de la operación y de la veracidad de la información que proporciona para el despacho.

SUS RESPONSABILIDADES CLAVE

- Proporcionar información y documentación veraz, exacta y completa.
- Conservar los documentos y registros que soporten la operación.
- Acreditar materialidad, trazabilidad y congruencia.
- Cumplir con todas las obligaciones documentales y de control.

2

AGENTE ADUANAL / AGENCIA ADUANAL

Art. 162, Ley Aduanera



Interviene en el despacho con base en la información y documentos que le proporciona su cliente, conforme al marco legal aplicable.

SUS RESPONSABILIDADES CLAVE

- Actuar conforme al encargo conferido y al marco legal aplicable.
- Integrar, revisar y validar la información y documentación para el despacho.
- Verificar que la información transmitida sea exacta, completa y congruente.
- Su intervención no lo exime de responsabilidad por su actuación profesional.

3

TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN

Art. 6, Reglamento de la Ley Aduanera



La información transmitida por medios electrónicos produce efectos jurídicos y forma parte del expediente electrónico de la operación.

OBLIGACIONES CLAVE

- COVE, MVE y demás documentos electrónicos deben ser exactos, completos y congruentes con la realidad de la operación.
- Mantener la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información transmitida.
- El error, la omisión o la inconsistencia en la transmisión puede generar contingencia y constituir infracción (Arts. 184-A y 184-B LA).

LO ELECTRÓNICO NO ELIMINA LA OBLIGACIÓN, LA HACE TRAZABLE.



La responsabilidad no se transfiere al sistema; se mantiene en quien transmite, declara, solicita, conserva y acredita.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA RESPONSABILIDAD



Legalidad

Actuar conforme a la ley y al marco normativo aplicable.



Diligencia

Revisar, validar y documentar con cuidado profesional.



Trazabilidad

Dejar evidencia completa y verificable de la operación.

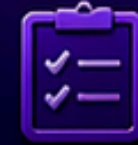


Rendición de cuentas

Responder por lo que se declara, transmite y acredita.



EN ADUANAS, LA TECNOLOGÍA NO SUSTITUYE LA RESPONSABILIDAD; LA DEJA REGISTRADA.



Quien genera, transmite y sostiene la información es quien asume la consecuencia.



COVE: EL ORIGEN DEL RIESGO DOCUMENTAL

El riesgo no empieza en el pedimento...
empieza cuando la información transmitida en COVE
no coincide con la realidad documental y comercial de la operación.

¿QUÉ ES EL COVE?



Es el sistema electrónico mediante el cual se transmite la información referente al valor de la mercancía y los demás datos relativos a su comercialización y transportación, que sirve de base para el reconocimiento aduanero.



La información transmitida en COVE es jurídicamente exigible y su exactitud es **responsabilidad del importador**.

¿DÓNDE NACE EL RIESGO?

Cuando la información transmitida en COVE presenta inconsistencias frente a la documentación y la realidad de la operación.



VALOR
declarado
incorrecto o
inexacto.



DESCRIPCIÓN
incompleta o
con datos
inexactos.



IDENTIFICACIÓN
individual incorrecta
(marca, modelo,
características, etc.).



TRANSPORTACIÓN
con información
incompleta o
incorrecta.



DOCUMENTO
fuente incorrecto,
inconsistente o
incompleto.

¿CONTRA QUÉ LO CRUZA LA AUTORIDAD?



CFDI / Factura
icomercial



Pagos y
transferencias



Pedimento
de importación



Mercancía
presentada



Demás documentos
soporte

CONSECUENCIA



Inconsistencia
documental



Incumplimiento
en la transmisión
de información



Infracción
(Art. 184-A LA)



Multa
(Art. 184-B LA)



Posible documental
y otras sanciones

FUNDAMENTO LEGAL



ART. 36-A, LEY ADUANERA
Documentos e información que acompañan o soportan el pedimento.



REGLA 3.1.8 RGCE
Relación del CFDI o documento equivalente con las operaciones de comercio exterior.



REGLA 1.9.19 RGCE
Transmisión de información electrónica; datos inexactos, falsos u omisos.



ART. 184-A, LEY ADUANERA
Infracciones por transmitir información inexacta, falsa, incompleta o incorrecta.



ART. 184-B, LEY ADUANERA
Sanciones económicas aplicables.

SANCIONES (ART. 184-B LA)

Fracción	Infracción	Multa (MXN)
I y II	Transmitir datos inexactos o falsos sobre valor o comercialización; o información incompleta/inexacta sobre descripción e identificación de la mercancía.	\$53,500.00 a \$106,970.00
III	Transmitir información incompleta o con datos inexactos sobre la transportación (descripción, identificación y número de contenedor).	\$2,330.00 a \$3,320.00

Con independencia de las demás sanciones que procedan.



**TRANSMITIR MAL NO ES UN ERROR,
ES UNA INFRACCIÓN SANCIONABLE.**



**Si el COVE no es congruente,
todo lo demás se cae.**



**Tu información te precede.
Tu exactitud te defiende.**



(56) 2752 1798



www.tlcmagazinemexico.com.mx

www.tlcasociados.com.mx

PROCEDIMIENTO (ARQUITECTURA)

El cumplimiento se construye
antes del despacho.



FUNDAMENTO NORMATIVO

- Regla 1.5.1 RGCE — Manifestación de Valor
- Art. 81 RLA — Documentación que integra la MVE



IDEA FUERZA

La legalidad **nace antes del despacho.**

ART. 59, FRACCIÓN V: SOPORTE DOCUMENTAL DE LA OPERACIÓN

La autoridad no solo revisa pedimentos.

Revisa si la operación puede **acreditarse documentalmente**.

FUNDAMENTO LEGAL



ART. 59, FRACCIÓN V LEY ADUANERA

Obligación de obtener, solicitar, proporcionar y conservar la información y documentación que permita acreditar que las operaciones de comercio exterior son reales, lícitas y acordes a las disposiciones aplicables.



REGLA 3.1.42 RGCE

Establece la información y documentación con la que se acredita la materialidad, trazabilidad y congruencia de las operaciones de comercio exterior.

¿QUÉ DEBE PODER ACREDITARSE?



1 IDENTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA

Qué es, cantidad, especificaciones, clasificación, valor, entre otros.



2 ORIGEN DE LA OPERACIÓN

Cómo y por qué se realizó la importación, adquisición o transferencia.



3 RELACIÓN COMERCIAL ENTRE LAS PARTES

Contratos, condiciones comerciales, términos y responsabilidades.



4 PAGO O CONTRAPRESTACIÓN

Facturas, comprobantes de pago, transferencias, estados de cuenta, entre otros.



5 TRANSPORTE Y ENTREGA

Medios, rutas, documentos de transporte, evidencia de entrega.



6 USO, DESTINO O PROCESO PRODUCTIVO

Evidencia del proceso al que se sometió la mercancía, maquila, transformación, elaboración o reparación.



7 CONGRUENCIA ENTRE DOCUMENTOS Y REALIDAD

Coherencia total entre lo que se declara, lo que se factura, lo que se paga y lo que físicamente sucede.

EJEMPLOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (Regla 3.1.42 RGCE)



Contratos, pedidos, órdenes de compra y condiciones comerciales.



Facturas (CFDI), notas de crédito/débito, comprobantes de pago y bancos.



Documentos de transporte, guías, conocimientos de embarque.



Órdenes de producción, reportes de proceso, evidencia fotográfica, bitácoras, servicios de maquila, entre otros.



Inventarios, kardex, controles de entradas y salidas, registros contables.



Cualquier otro documento que acredite la operación y su trazabilidad.



SIN SOPORTE DOCUMENTAL SUFICIENTE, NO HAY MATERIALIDAD NI TRAZABILIDAD DEFENDIBLE.



IDEA FUERZA

La documentación no es un requisito administrativo, es la **prueba de que tu operación existió y es correcta.**



TRAZABILIDAD OPERATIVA DE LA MERCANCÍA

La autoridad sigue el rastro real de tu mercancía, no solo los documentos.
Cada eslabón debe tener evidencia alineada y congruente.

EL FLUJO REAL QUE DEBES PODER ACREDITAR



¿POR QUÉ ES CRÍTICO?

- Permite demostrar materialidad: la mercancía existió, se movió y se usó.
- Asegura trazabilidad: puedes seguir la mercancía en toda la cadena.
- Garantiza congruencia: todos los datos, documentos y registros coinciden.
- Te protege ante revisiones, observaciones y auditorías.

¿QUÉ BUSCA LA AUTORIDAD?

- Que la mercancía exista y sea identificable.
- Que cada etapa esté soportada con evidencia documental y registros.
- Que la información sea coherente en tiempo, forma y contenido.
- Que el destino final esté debidamente acreditado.

EJEMPLOS DE RUPTURA DE TRAZABILIDAD

- Mercancía sin identificación clara o descripción incompleta.
- Pagos no localizables o sin comprobación.
- Falta de evidencia del proceso productivo.
- Diferencias entre documentos, registros y realidad.
- Transporte sin soporte o con información inconsistente.

Si falta evidencia en un eslabón, **se rompe la trazabilidad** y la autoridad puede **desconocer la operación completa**.

Traza tu operación como la autoridad la revisa: de principio a fin, sin suposiciones.
Lo que no se puede seguir, no se puede defender.

CONTROLES Y EVIDENCIA

La autoridad **verifica** lo que puedes **probar**.



CONTROLES DOCUMENTALES



POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Documentos internos que establecen el cumplimiento aduanero.



CAPACITACIÓN

Evidencia de formación del personal en materia aduanera.



REGISTROS Y CONSERVACIÓN

Documentos y datos conservados por el plazo legal.



AUDITORÍAS INTERNAS

Revisiones periódicas para detectar riesgos e inconsistencias.



Documenta, conserva y demuestra.
Esa es la diferencia.



CONTROLES OPERATIVOS



IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Análisis de riesgos en procesos, operaciones y terceros.



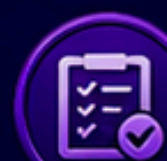
SEGREGACIÓN DE FUNCIONES

Separación de responsabilidades incompatibles.



SISTEMAS Y ACCESOS

Controles de acceso y seguridad en sistemas.



MONITOREO Y MEJORA CONTINUA

Seguimiento de indicadores y acciones correctivas.



Sin controles y evidencia, **no hay defensa posible** ante la autoridad.

ETIQUETADO: EL ERROR QUE SÍ CONFIGURA CONTINGENCIA



No se trata solo de tener etiqueta... sino de que la información sea **correcta, completa y congruente.**

FUNDAMENTO LEGAL



Art. 151 fracc. II LA
Embargo precautorio por incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.



Art. 176 LA
Infracciones por datos inexactos.



NOM aplicable
(ej. NOM-050-SCFI)
Información comercial obligatoria en etiquetas, instructivos y empaques.

ESCENARIO	SITUACIÓN	CONSECUENCIA
 SIN ETIQUETA	Incumplimiento total.	 EMBARGO (Art. 151 LA)
 ETIQUETA INCOMPLETA	Datos u omisiones en la información obligatoria.	 INFRACCIÓN (Art. 176 LA)
 ETIQUETA INCORRECTA	Información inexacta o que no corresponde a la mercancía.	 PAMA / SANCIÓN Por datos inexactos.
 ETIQUETA CORRECTA	Cumple con la NOM y refleja la información real de la mercancía.	 SIN CONTINGENCIA



La autoridad no discute si hay etiqueta... discute si la **información es correcta.**

REGLA 4.3.22 RGCE

OBLIGACIÓN DE SOLICITAR, PROPORCIONAR Y CONSERVAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



Para los efectos del artículo 112, último párrafo de la Ley, en el expediente electrónico se deberá incluir la información o documentación señalada en la **regla 3.1.42.**, mediante la cual se acredite el **proceso productivo** al que se sometió la mercancía transferida, desde que fue importada temporalmente y la correspondiente a **todas sus transferencias.**

¿QUÉ OBLIGA ESTA REGLA?



SOLICITAR

Las empresas que intervienen en la transferencia deben solicitar la información y documentación necesaria para acreditar el proceso productivo.



PROPORCIONAR

Si no realizaste el proceso productivo, debes proporcionar a tu contraparte la información que acredite que un tercero sí lo realizó.



CONSERVAR

Toda la información y documentación debe conservarse en el expediente electrónico desde la importación temporal y durante toda la cadena de transferencias.

CADENA DE TRANSFERENCIAS VIRTUALES (EJEMPLO)



SI NO ACCREDITAS EL PROCESO PRODUCTIVO EN CUALQUIER ESLABÓN DE LA CADENA, **SE ROMPE LA TRAZABILIDAD Y NO SE SOSTIENE EL RETORNO.**

FUNDAMENTO LEGAL



ARTÍCULO 112 LEY ADUANERA

Último párrafo:
Obligación de solicitar, proporcionar y conservar la información y documentación desde la importación temporal hasta su transferencia.



REGLA 4.3.22 RGCE

Obliga a incluir en el expediente electrónico la información de la regla 3.1.42 para acreditar el proceso productivo.



REGLA 3.1.42 RGCE

Información y documentación que integra el expediente electrónico para acreditar el proceso productivo y su trazabilidad.

¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE PROPORCIONAR?



Información que acredite el proceso productivo (maquila, transformación, elaboración o reparación).



Documentación de la regla 3.1.42 (materialidad, trazabilidad y congruencia): CFDI, contratos, órdenes, pagos, reportes, inventarios, servicios, etc.



Información de todas las transferencias realizadas de la mercancía.



Conservación en el expediente electrónico desde la importación temporal y durante toda la cadena.

RIESGOS POR INCUMPLIMIENTO



- Embargo precautorio (Art. 151 LA)
- Infracciones por datos inexactos (Art. 176 LA)
- PAMA / Sanciones económicas
- Cancelación del programa IMMEX
- Responsabilidad solidaria en la cadena

¿SE COMPARTE INFORMACIÓN SENSIBLE?



SÍ se comparte (obligatorio):

- Evidencia del proceso productivo
- Documentos que acrediten transformación
- Trazabilidad de la mercancía



NO debería compartirse (en teoría):

- Costos internos detallados
- Margen de utilidad
- Información estratégica completa

La autoridad exige materialidad y congruencia total, por lo que en la práctica se comparte la información necesaria para acreditar.



MEJORES PRÁCTICAS

- ✓ Establecer acuerdos de confidencialidad (NDA).
- ✓ Compartir sólo la evidencia necesaria para acreditar el proceso.
- ✓ Versionar o testear información sensible (cuando aplique).
- ✓ Incluir cláusulas contractuales que obliguen a proporcionar la información requerida por la Ley y sus reglas.



SI NO PUEDES DEMOSTRAR EL PROCESO PRODUCTIVO...
NO PUEDES SOSTENER LA TRANSFERENCIA.

RECOMENDACIONES CLAVE PARA UN CUMPLIMIENTO DEFENDIBLE

No se trata solo de cumplir, se trata de poder **demosstrarlo**.

1

CONOCE TU MARCO LEGAL



- Aplica correctamente el Art. 59, fracción V LA, RGCE 3.1.42 y, en su caso, 4.3.22.
- El desconocimiento no te exime de responsabilidad.

2

FORTALECE TU EXPEDIENTE



- Integra un expediente robusto, completo y organizado.
- Actualízalo de manera continua, no solo cuando hay revisión.

3

ASEGURA MATERIALIDAD, TRAZABILIDAD Y CONGRUENCIA



- Todo debe estar alineado: documentos, registros y realidad.
- Si algo no coincide, la autoridad cuestionará toda la operación.

4

DOCUMENTA EL PROCESO PRODUCTIVO



- Acredita cada proceso al que fue sometida la mercancía.
- Incluye evidencia técnica, órdenes, reportes, bitácoras, consumos, entre otros.

5

GESTIONA CORRECTAMENTE TUS OPERACIONES VIRTUALES



- Solicita, proporciona y conserva la información necesaria sobre el proceso productivo de toda transferencia (Art. 112 LA) y Regla 4.3.22).
- No asumas, verifica.

6

ESTABLECE ACUERDOS CON TUS CONTRAPARTES



- Formaliza acuerdos sobre la entrega de información y documentación.
- Usa NDA y cláusulas que protejan información sensible.

7

REALIZA REVISIONES INTERNAS PERIÓDICAS



- Audita tu información y documentación de manera regular.
- Detecta y corrige debilidades antes de que las detecte la autoridad.

8

CAPACITA A TU EQUIPO



- El cumplimiento no es solo del área de comercio exterior.
- Asegura que todas las áreas entiendan su papel y su responsabilidad.

9

USA TECNOLOGÍA A TU FAVOR



- Implementa sistemas que te permitan trazabilidad, control documental y alertas.
- Lo que no se mide, no se puede mejorar ni defender.

10

PREPÁRATE PARA LA AUTORIDAD



- Ten respuestas claras, documentos accesibles y argumentos sólidos.
- Una revisión no se debe improvisar.



IDEA FUERZA

El mejor cumplimiento no es el que evita sanciones, es el que te permite **defender tu operación con evidencia**.

13

HAGAMOS
N TRUEQUE



¡GRACIAS!

POR SU ATENCIÓN



SU OPERACIÓN, NUESTRA PRIORIDAD.

CONECTEMOS



CORREO

isidoro.juarez@unimexgroup.com



WHATSAPP

+1 956 949 0506



LINKEDIN

[isidoro-juarez](#)



WEB

www.unimexgroup.com



CONFIANZA • TRAZABILIDAD • CUMPLIMIENTO

HAGAMOS N TRUEQUE

HAGAMOS UN TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



Escúchanos en:

